



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 42/2000.-**

**VISTO:**

El artículo 168 del Código Fiscal (t.o. 1999), y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como agentes de recaudación, percepción o información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante la Resolución General n° 39/99 se han reunido todos los Regímenes de Recaudación del citado gravamen, aprobado el programa de aplicación Si.A.R.I.B. V. 1.0., siendo el único autorizado por esta Dirección General para la confección de Declaraciones Juradas Mensuales y las correspondientes Boletas de Depósito, y determinado las obligaciones formales y sustanciales a cumplir por los sujetos que revistan el carácter de Agentes de Recaudación;

Que las actuales prácticas económicas motivan la necesidad de ampliar los actuales Regímenes de Recaudación a fin de lograr los objetivos fijados a este Organismo;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** Establecer los Regímenes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que como Anexos I y II se adjuntan a la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 168 del Código Fiscal (t.o. 1999).

**Artículo 2°.-** Los sujetos alcanzados por los Regímenes de Recaudación establecidos en el artículo anterior serán nombrados oportunamente, indicándose asimismo la fecha a partir de la cual deberán cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que establece la Resolución General n° 39/99 y utilizar el programa de aplicación provisto por esta Dirección General, Si.A.R.I.B. V.1.0. o posteriores.

**Artículo 3°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SANTA ROSA (La Pampa), 13 de Noviembre de 2000.-**



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
***Dirección General de Rentas***

**RESOLUCION GENERAL N° 42/2000.-**

**ANEXO I**

**COMPAÑIAS DE SEGURO**

**Sujetos comprendidos:**

Compañías de seguros, cualquiera sea su naturaleza jurídica

**Obligaciones:**

Actuarán como Agentes de Retención a los sujetos que desarrollen actividades en la Provincia de La Pampa, en los siguientes casos:

- a) Pagos de comisiones o cualquier tipo de retribución o colaboración a los organizadores y/o productores de seguros.
- b) Por cada pago que efectúen por cualquier concepto, referidos a trabajos de reparación sobre bienes siniestrados, incluidas las autopiezas, autopartes y repuestos.
- c) Pagos a sus proveedores y/o locadores de bienes, obras y/o servicios.

**Determinación de la retención:**

Sobre el importe que surja de la aplicación del artículo 7° de la resolución General n° 39/99 se aplicará, según corresponda, las alícuotas que seguidamente se indican:

- a) 4,1% cuando se trate de los pagos referidos en el punto a) del apartado anterior.
- b) 2,5% cuando se trate de los pagos referidos en los puntos b) y c) del apartado anterior y se trate de contribuyentes locales (obligados directos).
- c) 2% cuando se trate de los pagos referidos en los puntos b) y c) del apartado anterior y se trate de contribuyentes del Convenio Multilateral con sede en La Pampa.
- d) 1% cuando se trate de los pagos referidos en los puntos b) y c) del apartado anterior y se trate de contribuyentes del Convenio Multilateral con sede en otras Provincias.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**SANTA ROSA (La Pampa), 13 de Noviembre de 2000.-**



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 42/2000.-**

**ANEXO II**

**EMPRESAS COMERCIALES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS**

**Sujetos comprendidos:**

Industriales, distribuidores, mayoristas, minoristas y prestadores de servicios (incluidos los públicos).

**Obligaciones:**

Los sujetos comprendidos actuarán como Agentes de Recaudación cuando realicen pagos a proveedores de bienes y servicios que desarrollen actividades en la Provincia de La Pampa.

**Determinación de la retención:**

Sobre los importes determinados por aplicación del 7° de la Resolución General n° 39/99, se aplicarán las alícuotas que se detallan:

- a) 2,5 % contribuyentes locales (obligados directos).
- b) 2 % convenio multilateral (con sede en La Pampa).
- c) 1 % convenio multilateral (con sede en otras Provincias).

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**SANTA ROSA (La Pampa), 13 de Noviembre de 2000.-**